

ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Villa del Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 9 de agosto de 2021, tomó el siguiente acuerdo, que traducido transcribo del borrador del acta:

Dado que la promoción de la cultura es una de las competencias que té asignadas el Ayuntamiento del Vendrell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, por lo tanto, el objetivo de la Concejalía de Cultura es apoyar y contribuir con las entidades que trabajan a nuestra villa por la promoción de la cultura.

Dado que la Fundación Privada Pau Casals tiene por objetivo principal promover la conservación y difusión del legado musical, cultural y cívico de Pau Casals, mantener vivos los vínculos con la población del Vendrell, y participar en la proyección nacional e internacional del municipio, a través del desarrollo de proyectos propios y con colaboración con otras instituciones.

Por eso en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2021 consta el crédito presupuestario a nombre de la entidad por importe de 50.000,00 euros a cargo a la aplicación presupuestaria 0306 33000 48000 CULTURA - Aportación Fundación Privada Pau Casals.

Dado que en fecha 14 de diciembre de 2020 la entidad Fundación Privada Pau Casals ha entrado la solicitud vía el registro electrónico del Ayuntamiento del Vendrell con número de entrada E2020027077.

Dado que el departamento de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento del Vendrell en fecha 8 de julio de 2021, ha emitido el informe número 107/2021 favorable en relación en el texto del convenio de la Fundación Privada Pau Casals.

Dado que en fecha 9 de julio de 2021 la técnica de la Concejalía de Cultura firma la memoria justificativa del convenio suscrito entre el Ayuntamiento del Vendrell y la Fundación Privada Pau Casals para la subvención 2021.

Dado que en fecha 20 de julio de 2021 la técnica de la Concejalía de Cultura firma el informe número 33/2021, el cual informa la necesidad de confeccionar este convenio. Viste el informe de intervención número 2021/276 de fecha 5 de agosto de 2021, emitido por el interventor municipal.

Vista la propuesta de la Regidora-Delegada de Cultura la Junta de Gobierno Local por unanimidad, resuelve:

1.º- Facultar al alcalde para la firma de este convenio.

2.º- Establecer y aprobar la firma del convenio de colaboración con la Fundación Privada Pau Casals con CIF G43027499, para hacer la aportación de una subvención.

3.º- Aprobar la subvención con la Fundación Privada Pau Casals por la cantidad económica de 50.000,00 euros por el funcionamiento y suministros generales de la institución, así como la realización y comunicación de las diferentes actividades.

4.º- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con la Fundación Privada Pau Casals, con CIF G43027499, por importe total de 50.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 0306 33000 48000 CULTURA - Aportación Fundación Privada Pau Casals del presupuesto vigente.

5.º- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago correspondiente al 60% del importe total de la subvención, por un importe de 30.000,00 euros, recogidas a la relación Q/2021/334, en concepto de anticipo a cargo de la aplicación presupuestaria 0306 33000 48000 CULTURA - Aportación Fundación Privada Pau Casals del presupuesto vigente, una vez firmada el convenio. El segundo pago, correspondiendo al 40% restante de la subvención, de importe 20.000,00 euros, se hará efectivo previa justificación del total.

6.º- Publicarlo en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al Registro de Convenios de la Generalitat de Cataluña.

7.º- Trasladar el acuerdo correspondiente a la Fundación Privada Pau Casals.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm.1864, de 7 de julio de 2020, y publicado en el BOPT de fecha 21 de julio de 2020, con el número de inserción 4660.

Y para que tenga los efectos que correspondan, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo el presente certificado, con el visto bueno del alcalde presidente.

El Vendrell, 9 de agosto de 2021

Visto bueno
EL ALCALDE,

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y LA FUNDACIÓN PRIVADA PAU CASALS POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2021

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaza Vella, n.º 1, del Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J, asistido por la secretaria accidental, Alba Martí González.

Josep Maria Soler Canals, con el DNI número _____, actúa en representación de la Fundación Pau Casals, atendida su condición de presidente de la Fundación, con domicilio social en la calle Avda. Palfuriana n.º 67 de San Salvador – El Vendrell y NIF G43027499.

A los efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se me tengan que notificar relacionados con el presente convenio, facilito el correo electrónico y el teléfono móvil

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos se los han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, y por eso,

ANTECEDENTES

- I. Que el Museo Pau Casals, ubicado en la avenida Palfuriana, nº 67, a San Salvador (El Vendrell) está gestionado por la Fundación Privada Pau Casals, y tiene una vocación de servicio público que desarrolla las actividades y servicios de conservación, documentación, investigación, y de difusión cultural y de carácter educativo dirigidos a toda la población y el turismo interesado por la cultura.
- II. Que la Fundación Privada Pau Casals, además de la gestión del Museo Pau Casals, desarrolla otros proyectos relacionados con estrategias de difusión nacional e internacional del legado cultural y humanístico de Pau Casals, como la Beca Internacional Pau Casals, la Fiesta Pau Casals, exposiciones, conciertos y actividades de orden diverso, que acontecen vehículos de proyección nacional e internacional del Vendrell.
- III. Que la actividad de la Fundación Privada Pau Casals se considera de promoción de una finalidad pública porque té el objetivo de conservar y divulgar el legado musical y humanístico de Pau Casals tanto a nivel local como internacional.
- IV. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales de acuerdo con el establecido en el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

- V. La Fundació Privada Pau Casals cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad tiene que ser coherente con el programa presupuestario al cual se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos a la normativa de subvenciones.
- VII. Que la Fundació Privada Pau Casals realizó la donación gratuita a la “Fundación Pública Municipal Auditorio Pau Casals” del Ayuntamiento del Vendrell, la titularidad de la propiedad del solar donde actualmente se ubica el auditorio municipal Pau Casals, así como la aportación económica correspondiente en la financiación necesaria para su construcción, gracias a las gestiones hechas por la Fundació Privada Pau Casals con la entidad Caja de Ahorros de Cataluña, según consta al documento que se firmó en el Ayuntamiento del Vendrell, por parte del Alcalde del Vendrell y los representantes legales de la Fundació, el día 9 de febrero de 1982. Que Pau Casals / Pablo Casals es una marca registrada en todos los países de la Unión Europea propiedad de la Fundació Privada Pau Casals.
- VIII. En fecha 9 de agosto de 2021 se ha aprobado por Junta de Gobierno Local lo presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2021 a favor de la Fundació Privada Pau Casals para la colaboración con la financiación de la institución y promover la conservación y difusión del legado musical, cultural y cívico de Pau Casals, mantener vivos los vínculos con la población del Vendrell, y participar en la proyección nacional e internacional del municipio, a través del desarrollo de proyectos propios y con colaboración con otras instituciones.

Segundo. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

- I. Funcionamiento y suministros generales de la institución
- II. Actividades (Fiesta Pau Casals, Galardón Pau Casals y Diálogos con la música) y la comunicación de la Fundació Pau Casals, y del Museo Pau Casals

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Quart. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario, la Fundación Privada Pau Casals se compromete a:

- I. Hacer difusión de la figura de Pau Casals a nivel local, nacional e internacional.
- II. La Fundación Privada Pau Casals se compromete a gestionar el Museo Pau Casals a través de actividades musicales y culturales y hacer la conservación del edificio.
- III. A ejecutar los proyectos que fundamentan la concesión de la subvención.
- IV. La Fundación Privada Pau Casals ofrecerá la visita gratuita a todos los ciudadanos del municipio del Vendrell. En el caso de visitas individuales u organizadas para personas mayores de edad, solo hará falta que las personas visitantes presenten el documento nacional de identidad, pasaporte, carta de empadronamiento o similar a la recepción del museo. Todas las escuelas del Vendrell tendrán acceso gratuito a la visita del museo, previa concertación de día y hora, según disponibilidad.
- V. La Fundación Privada Pau Casals ofrecerá la utilización gratuita de las instalaciones y jardines al Ayuntamiento del Vendrell y sus organismos autónomos para la organización de actas culturales e institucionales, siempre previa verificación de disponibilidad.
- VI. La Fundación Privada Pau Casals, entre otras acciones, promoverá la difusión del Vendrell, en los actos generales de la conmemoración oficial del centenario aprobada por la Generalitat de Cataluña que se desarrollen en el Vendrell, en Barcelona y otros lugares.
- VII. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el desempeño de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- VIII. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- IX. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

- X. Comunicar al òrgano que otorga la subvenci3n la obtenci3n otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicaci3n tendr3 que efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificaci3n de la aplicaci3n dada a los fondos recibidos.
- XI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los t3rminos exigidos por la legislaci3n mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, as3 como todos los estados contables y los registros espec3ficos exigidos en este convenio.
- XII. Conservar los documentos justificativos de la aplicaci3n de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobaci3n y control.
- XIII. Hacer menci3n espec3fica al apoyo del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducci3n del logotipo o s3mbolo correspondiente, en la difusi3n de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvenci3n. El logotipos o s3mbolos que se tendr3n que indicar ser3n los siguientes: el del Ayuntamiento del Vendrell y el de la Concejal3a de cultura.
- XIV. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el t3tulo II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci3n p3blica y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas p3blicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas p3blicas de m3s de 100.000 euros anuales.
- XV. Actuar de acuerdo con los principios 3ticos y las reglas de conducta establecidos en el art3culo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci3n p3blica y buen gobierno.
- XVI. Comunicar en el Ayuntamiento del Vendrell la informaci3n relativa a las retribuciones de sus 3rganos de direcci3n o administraci3n, a efectos de hacerlas p3blicas.
- XVII. Cumplir las otras obligaciones establecidas a la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto. Importe de la subvenci3n

El importe de la subvenci3n que efectuar3 el Ayuntamiento del Vendrell a la Fundaci3n Privada Pau Casals para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podr3 superar la cantidad m3xima de 50.000,00 euros, seg3n consta en la aplicaci3n presupuestaria 0306 33000 48000 Cultura- Aportaci3n Fundaci3n Privada Pau Casals.

Sexto. Aceptaci3n de la subvenci3n

Se entender3 aceptada la subvenci3n por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Así mismo, el gasto subvencionable tendrá que haber sido efectivamente satisfecha con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido a la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario tendrá que acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y se tiene que justificar en una memoria su elección, si esta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención tendrá que ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell, como máximo el 31 de marzo del 2022.

El beneficiario tendrá que aportar la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme al previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.
- IV. Una memoria general del conjunto de actividades realizadas y las cuentas auditadas de la entidad correspondientes al periodo del año anterior a que se refiere la subvención.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad Fundación Privada Pau Casals con número IBAN SE 56 2100 4187 7622 00015767.

- El importe de 30.000,00 euros, correspondiendo al 60% por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.
- El importe de 20.000,00 euros, correspondiendo al 40% por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la cual se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o verso el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no resto obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario Fundación Privada Pau Casals pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 70% de su importe.

A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, el beneficiario tendrá que cumplir el que establece el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

Doceavo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista a la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar para exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por la Fundación Privada Pau Casals en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2020, de acuerdo con el previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, atendida la naturaleza administrativa de este convenio, se registrá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Decimoquinto. Publicación

Este convenio se publicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al Registro de Convenios de la Generalitat de Cataluña.

Y como prueba en conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.

**El alcalde presidente
Kenneth Martínez Molina**

**El Presidente de la Fundación Privada Pau Casals,
Josep M. Soler Canals**

**La secretaria accidental
Alba Martí González**